

RESOLUCION DIRECTORIO N° 1882/2015

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE RECEPTORES DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE.-

Asunción, 17 de diciembre de 2015.-

VISTO: Los Decretos del Poder Ejecutivo N° 4483 del 01/05/2010 y N° 4615 del 24/06/2010; y las Providencias DH-GT del 07/12/2015, que presentan el proyecto de Procedimiento de Registro de Receptores de Televisión Digital Terrestre.-

CONSIDERANDO: Que, a través de los referidos Decretos, la República del Paraguay adopta la norma técnica nacional de televisión digital terrestre ISDB-Tb o SBTVD.-

Que, el Decreto N° 4483/2010 encomienda a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) realizar los análisis de las cuestiones técnicas y regulatorias que posibiliten la implementación de los sistemas de TV Digital Terrestre.-

Que, el Departamento de Homologación a través de la Gerencia Técnica remite a consideración del Directorio el proyecto de Procedimiento de Registro de Receptores de Televisión Digital Terrestre.-

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2015, Acta N° 56/2015, de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y su decreto reglamentario N° 14.135/96, el Reglamento de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones, y demás disposiciones reglamentarias aplicables.-

RESUELVE:

- Art. 1°** **APROBAR** el procedimiento de Registro de Receptores de Televisión Digital Terrestre, que se encuentra adjunto y forma parte de la presente Resolución.-
- Art. 2°** **ENCOMENDAR** a la Gerencia de Radiocomunicaciones, la implementación del Procedimiento aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-
- Art. 3°** **PUBLICAR** en la Gaceta Oficial y en la Página Web de la CONATEL.-
- Art. 4°** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Ing. Carlos V. Coronel B.
Secretario General

ES COPIA

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta Interina
Res. Dir. N° 1882/2015

**REGISTRO DE RECEPTORES
DE
TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE**

1. Están sujetos a la presente disposición, los fabricantes o importadores en su caso, de receptores de televisión digital terrestre, llamados aquí indistintamente distribuidores.
2. Los distribuidores son responsables de la comercialización de tales receptores, en el territorio nacional.
3. Los distribuidores sólo podrán comercializar los receptores que cuenten con el correspondiente Sello de Aprobación de la CONATEL.
4. El Sello de Aprobación de la CONATEL es el documento que habilita al distribuidor a comercializar el tipo, modelo y marca de receptor, que cumple con la norma técnica nacional de televisión digital terrestre.
5. La norma técnica nacional de televisión digital terrestre es el “Estándar nipón – brasileño ISDB – Tb o SBTVD” adoptado por Decretos N° 4483 del 01/05//10, N° 4615/10 del 24/06/10. y las reglamentaciones de la CONATEL.
6. Para obtener el Sello de Aprobación de la CONATEL, el solicitante deberá presentar el Formulario de Solicitud debidamente relleno y suscripto, acompañado de los siguientes documentos:
 - a) Tratándose de personas físicas, fotocopia de la cédula de identidad del distribuidor y, en su caso, poder y fotocopia de la cédula de identidad del apoderado.
 - b) Tratándose de personas jurídicas, fotocopia de los estatutos sociales, fotocopia de la cédula de identidad del representante legal y, en su caso, poder y fotocopia de la cédula de identidad del apoderado.Los documentos que no sean originales deberán estar autenticados por escribanía pública.
7. Concomitante con la solicitud, el distribuidor deberá proveer un receptor del modelo y marca correspondiente, a fin de realizar las verificaciones técnicas pertinentes.
8. La CONATEL realizará las verificaciones técnicas correspondientes y comunicará por nota el resultado de las mismas, al recurrente.
9. En caso de que las verificaciones técnicas sean satisfactorias, la CONATEL emitirá el Sello de Aprobación correspondiente.
10. El Sello de Aprobación obliga al distribuidor, antes de la comercialización del receptor, a estampar la calcomanía de Aprobación de Tipo en la parte frontal de cada receptor, con las características que se detallan en el anexo.
11. El Sello de Aprobación no exime al distribuidor de su responsabilidad por el correcto funcionamiento del receptor bajo el estándar SBTVD.
12. En caso de verificarse posteriormente a la emisión del Sello de Aprobación, anomalías en el funcionamiento del receptor, bajo el estándar SBTVD, la CONATEL podrá revocar dicho sello y ordenar el retiro del mercado de los receptores cuyo tipo, modelo y marca fueran objeto de aprobación. En todos los caso, el distribuidor es responsable por los receptores comercializados.
13. El incumplimiento de estas disposiciones importará la revocación de todos los Sellos de Aprobación que posea el distribuidor y su inhabilitación del para solicitar nuevos sellos.

ing. Carlos V. Coronel B.
Secretario General

ES COPIA

FORMULARIO DE SOLICITUD

Datos del Solicitante

Nombre del Distribuidor
N° de Cédula de Identidad o RUC
Domicilio

Datos del Receptor

Tipo
Marca
Modelo
País de Fabricación

Declaración

Declaro que el receptor de televisión digital terrestre descrito arriba, cumple con el Estándar nipón – brasileño ISDB – Tb o SBTVD, adoptado por Decretos N° 4483 del 01/05//10, N° 4615/10 del 24/06/10. y las reglamentaciones de la CONATEL. En el mismo tenor declaro ser responsable de la distribución del referido receptor en el territorio nacional y asumo la responsabilidad de retirar del mercado todos los receptores que, por causa de anomalías en su funcionamiento bajo la norma técnica nacional correspondiente, la CONATEL decida revocar su Sello de Aprobación.

Firma del solicitante
Aclaración de la firma



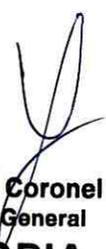
Ing. Carlos V. Coronel B.
Secretario General
ES COPIA

CALCOMANÍA DE APROBACIÓN DE TIPO

TV SBTVD

declarado apto para televisión digital terrestre
Registro N° xxxxx

CONATEL



Ing. Carlos V. Coronel B.
Secretario General
ES COPIA